

N U M E R O : 412/70.-----



CONSTITUCION DE LA SO-
CIEDAD CIVIL EN PREDIOS
RUSTICOS DENOMINADA
"MECHITA C.A."-----02

C U A N T I A : \$ 200.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día martes once de Agosto de mil - novacientos setenta, ante mí, doctor Jorge Maldonado Rennella, Abogado, Notario Titular Octavo del cantón Guayaquil, comparecen: los señores, doctor Leonardo Sabino Hernández Martínez, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado, domiciliado - en esta ciudad; Neptalí Castro Guannio, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante, domiciliado en Milagro, de tránsito por esta ciudad; Jorge Granizo Perera, quien declara ser ecuatoriano, casado, contador, domiciliados en esta ciudad; Jorge Aguirre Martínez, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante; y, Ecuador Fernández Madrid Camacho, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado, domiciliados en esta - ciudad; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de constitución de Sociedad Civil en Predios Rústicos, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea; y para su otorgamiento me presentan la minuta que - dice así:-----

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de constitución de Sociedad en -

Predios Rústicos de conformidad con los siguientes artículos :--

ARTICULO PRIMERO.- OTORGANTES.- Concurren a la celebración del presente contrato los señores: doctor Leonardo Sabino Hernández Martínez, ecuatoriano, mayor de edad domiciliado en Guayaquil, casado; Neptalí Castro Guannio, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Milagro, casado; Jorge Granizo Pereravis, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil, casado; Licenciado Jorge Aguirre Martínez, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil, soltero; y, Ecuador Fernández Madrid Camacho, soltero, Ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil.-----

ARTICULO SEGUNDO.- NOMBRE.- Sociedad en Predios Rústicos "Mechita" C.A.-----

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.-----

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-----

ARTICULO QUINTO.- DURACION.- Cincuenta años.-----

ARTICULO SEXTO.- OBJETO.- Toda clase de actividades agrícolas, pecuarias, forestales y demás conexas con ellas.-----

ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- Doscientos mil sucres, dividido en veinte acciones de diez mil sucres cada una. Podrán emitirse títulos por el número de acciones que desee el propietario.-----

ARTICULO OCTAVO.- Serán al portador, numeradas del cero - uno al veinte y firmadas por el Presidente y el Gerente de la Sociedad.-----

ARTICULO NOVENO.- CESION DE ACCIONES.- Libre transferencia de ellas, pero, el portador deberá notificar su tenencia

al Gerente con veinticuatro horas de anticipación a la Junta General para poder participar en ella.-----

ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- A cargo de la Junta General de Accionistas, del Presidente y del Gerente de la Sociedad.-----

03

ARTICULO UNDECIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Tendrá las atribuciones constantes en el Artículo doscientos cincuenta y siete de la Ley de Compañías. Se reunirá ordinariamente el primer trimestre de cada año; y, extraordinariamente cuando lo resuelva el Presidente o el Gerente, o cuando lo soliciten por escrito accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La presidirá el Presidente y actuará de Secretario el Gerente. A falta de ellos la Junta designará sus reemplazos.-----

ARTICULO DUODECIMO.- QUORUM.- En la primera convocatoria, accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital de la Compañía; en la segunda, los socios concurrentes.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.- Mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. La totalidad de los accionistas no requiere de la convocatoria publicada para constituirse en Junta General;-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- VOTOS.- Cada acción da derecho a un voto.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- Será nombrado por la Junta General por el lapso de cinco años y podrá o no

ser socio de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Presidir la Junta General de Accionistas, suscribir las actas de dichas sesiones y conjuntamente con el Gerente, las acciones de la Compañía. - b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas. - c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o fallecimiento. -----

Sub!
ARTICULO DECIMO SEXTO. - DEL GERENTE. - Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años y podrá o no ser socio de la Compañía; tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; será el administrador de ella; podrá nombrar apoderados para negocios especiales; nombrará, removerá y fijará los sueldos y comisiones de los empleados, pero su sueldo será fijado por la Junta General de Accionistas. Tanto para enajenar bienes, como para obligar a la Compañía en cualquier forma, el Gerente tendrá las más amplias facultades, es decir, que no necesitará autorización de la Junta General de Accionistas. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - COMISARIO. - Se lo nombrará por el lapso de un año y tendrá las atribuciones normales de su cargo. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA. - Será resuelta por la Junta General con el voto de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital de la Sociedad. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO. - DECLARACIONES, SUSCRIPCION Y ESTADO DE LAS ACCIONES. - Los promotores declaran que el capital de esta Compañía está suscrita y pagado en la siguiente forma: El doctor Leonardo Sabino Hernández Mar

finos, ha suscrito cincuenta acciones de un mil sucres cada una, en total, cincuenta mil sucres, valor que lo cubre con su gestión

empresarial. - El señor Neptalí Castro Guanno, ha suscrito y pagado sesenta acciones de un mil sucres, de la siguiente manera: treinta acciones, o sea treinta mil sucres, los cubre con su

04

gestión empresarial y las treinta acciones restantes, o sea treinta mil sucres más, los cubre mediante la transferencia de dominio de un predio rústico de su propiedad que se describirá más adelante.

Los socios Licenciado Jorge Aguirre Martínez, Jorge Granizo Peraravia y Ecuador Fernández Madrid Camecho, - han suscrito, cada uno de ellos treinta acciones de un mil sucres, valor que lo cubren con sus gestiones empresariales. -

Descripción del terreno que se transfiere a la Sociedad Civil en Predios Rústicos "Mechita" C.A. -

El señor Neptalí Castro Guanno es propietario de un fundo rústico denominado y signado como el Lote número diez, que formó parte de la hacienda Carmelina, ubicada en la parroquia Yaguachi Viejo del cantón Yaguachi, de esta Provincia del Guayas, y que está

comprendida dentro de los linderos generales y con las dimensiones siguientes: Partiendo del lado Noroeste de la hacienda Carmelina, sobre el carretero Durán-Tambo, kilómetro veintiséis-Milagro, en el punto donde se unen los terrenos de la hacienda La Maruja a doce metros cincuenta centímetros del eje de la carretera, se medirá siguiendo dicha carretera hacia el kilómetro veintiséis, cuatrocientos cuatro metros; de este punto y con dirección Sur, sesenta grados treinta minutos, Este, se medirán seiscientos ochenta y siete metros hasta encontrar el lindero de la hacienda La Maruja, de este punto al siguiente

el lindero de la hacienda La Maruja, con dirección Noroeste, se medirán ochocientos ochenta y tres metros, hasta encontrar el punto de partida de la medida de este Lote número diez. Los linderos y mensuras particulares de este Lote número diez son los siguientes: Por el Noroeste, cuatrocientos cuatro metros, - con carretera Durán- Tambo, kilómetro veintiseis- Milagro; Por el Nor-este, ochocientos ochenta y tres metros, con la hacienda La Maruja; Por el Suroeste, seiscientos ochenta y siete metros, con Lote número veintiséis; y, por el Sureste, solamente un punto por cuanto el Lote número diez tiene forma triangular. El área total de este Lote número diez, es de diecinueve cuerdas cuadradas, seis mil varas cuadradas. El dominio de este lote de terreno lo adquirió el señor Neptalí Castro Guannio - por venta que de él le hizo la compañía anónima "Agrícola Comercial Primavera Coprico Compañía Anónima", mediante escritura celebrada en la ciudad de Samborombón a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos setenta, ante el Notario señor José Gregorio Neira Niveló, inscrita en Yaguachi el tres de Marzo del mismo año. El dominio de este lote de terreno lo tuvo la Compañía anónima "Agrícola Comercial Primavera Coprico Compañía Anónima", por venta que de él le hizo el doctor Jorge Amador Ycaza, mediante escritura celebrada en la ciudad de Yaguachi ante el Notario de dicho lugar don Tobias Alvarado Fuentes el día dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, inscrita el seis de Noviembre del mismo año. A su vez, el doctor Jorge Amador Ycaza, adquirió entre otros bienes su derecho de dominio sobre el Fondo rústico denominado - Lote diez por la adjudicación que se le hizo entre otros, en

la escritura de participación del fundo rústico denominado ha-
cienda Carmelina que antes formó parte de la hacienda La Maru-
la que otorgó en unión de sus hermanos Carmen Victoria Amador
Yeaza de Toral Vega, Dolores Amador Yeaza de Martínez Balla,
Ingeniero Francisco Amador Yeaza, Ernesto Amador Yeaza y -
Fausto Amador Yeaza, ante el Notario Público doctor Juan de
Dios Morales Arauco, en la ciudad de Guayaquil, el día dieci-
nueve de Junio de mil novecientos sesenta y tres, e inscrita
en el Registro de la Propiedad del cantón Yaguachi el veintio-
cho de los mismos mes y año. Los hermanos Amador Yeaza ad-
quirieron el dominio de la hacienda Carmelina por habérsela -
legado su tía legítima señorita María Luisa ^{de/} Yeaza Manzo, en el
testamento solemne abierto, que otorgó ante el Notario de la
ciudad de Guayaquil Licenciado Juan de Dios Morales Arauco,
el trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro,
e inscrito en el Registro de la Propiedad de los cantones Gua-
yaquil, Yaguachi y Milagro, el dos, cuatro y trece de Octubre
de mil novecientos cuarenta y siete, respectivamente. - Para -
que forme parte íntegramente de esta escritura, se acompaña -
el informe y avalúo del terreno que transfiere el señor Nepta-
lí Castro Guannio a favor de la Sociedad en Predios Rústicos
"Machita" C.A., efectuado por los Peritos señores Licencia-
dos Arturo Gamboa Echeverría y Leopoldo Morán Junco, de-
designados por los otros cuatro fundadores, avalúo según el -
cual está plenamente justificado la estimación que se ha hecho
para los fines de la integración del capital de la Sociedad. -
DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - Hasta que se reúna la pri-
mera Junta General de Accionistas, se designa al señor Ecuador

Fernández Madrid, Presidente de la Sociedad, y el doctor Leonardo Sabino Hernández Martínez, Gerente de la misma. - Agregue usted, señor Notario, los demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. - Firmados: doctor Leonardo Sabino Hernández Martínez - Abogado. - Registro número cincuenta y tres. - "Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.-----"

COMPROBANTE DE PAGO. - Certificado Municipal: Rubén G. Pérez Martínez Jefe de la Oficina de Comprobación y Estadística Municipal del cantón Yaguachi, Certifica: Que revisado minuciosamente el Catastro de Predios Rústicos de la Parroquia Yaguachi Viejo, jurisdicción de este cantón, consta que el señor Doctor Jorge Amador Ycaza, es propietario del predio denominado "Carmelina" Lote Diez; el mismo que tiene un avalúo catastral de veinte y siete mil sucos (veintisiete mil sucos). - Encontrándose al día en el pago de los Impuestos Prediales Rústicos y más Adicionales hasta el presente año mil novecientos setenta. - Se extiende el presente certificado a petición verbal de parte interesada y de conformidad con el Catastro confeccionado por la Oficina Nacional de Avalúos y Catastros del Ministerio de Finanzas. - Yaguachi, Febrero once de mil novecientos setenta. - Hay un sello que dice: "Oficina de Comprobación y Estadística Municipal - Cantón Yaguachi. - Es copia del Certificado". - Yo, el Notario, doy fe, que después de haberse leído en alta voz toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario, en un solo acto. - Firmados: Leonardo Sabino Hernández M. - Cédula de ciudadanía número cero nueve - cero cero diez mil quinientos noventa y uno.

Cédula Orientalista número veinte mil ochocientos setenta y seis. - **Votó Parroquia Tarqui.** Cédula Tributaria número cincuenta mil doscientos setenta y cinco. - Firmado: **Neptalí Castro G.**
 Cédula de ciudadanía número cero cero noventa y siete mil trescientos veintidós. Cédula Tributaria número cero seis mil ochocientos noventa y dos. **Votó en Milagro.** - Firmado: **Jorge Granizo P.** - Firmado: **Jorge Aguirre M.** - Cédula de ciudadanía número cero nueve-cero doscientos sesenta y dos mil novecientos-cuarenta y siete. Cédula Orientalista número doscientos ochenta y dos mil ochocientos cinco. **Votó parroquia Tarqui.** - Firmado: **Ecuador Fernández Madrid.** - Cédula de ciudadanía número cero nueve-cero trescientos veintidós mil doscientos veintiocho. Firmado: **J. MALDONADO RENNELLA.** - El Notario.-----

06

DOCUMENTOS HABILITANTES. - Señores Socios Promotores de la Sociedad Civil en Predios Rústicos: "**Mechita C.A.**". - **Leopoldo Morán Junco** y **Arturo Gamboa Echeverría**, nombrados por ustedes peritos evaluadores del predio rústico de propiedad del señor **Neptalí Castro Guanno** ubicado en la parroquia **Yaguachi Viejo** del cantón **Yaguachi**, Provincia del **Guayas**, les informamos: Que el mencionado predio rústico, se encuentra ubicado en una zona fértil, y tiene los siguientes linderos y medidas: **NOROESTE.** - Cuatrocientos cuatro metros, con carretero **Durán-Tambo**, **Kilómetro veintiséis-Milagro.** - **NORESTE.** - Ochocientos ochenta y tres metros, con la hacienda **La Maruja.** **SUROESTE.** - Seiscientos ochenta y siete metros, con Lote número **veintiséis.** **SURESTE.** - Sólomente un punto por ciento este - Lote número diez tiene forma triangular. - El área total de este Lote número diez es de diecinueve cuerdas cuadradas, seis

mil varas cuadradas.- El avalúe correspondiente a este predio -
rústico es según nuestra apreciación de TREINTA MIL SUCRES.

Atentamente.- Firmado: Arturo Gamboa E.- Firmado: Leopoldo
Morán J.-----

Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas.- Doctor Leonardo
S. Hernández Martínez, a usted respetuosamente solicito: Que
se sirva ordenar a quien corresponda; que certifique al plé de
la presente que no adeudo al Fisco por ningún concepto. Hecho
que sea, que se me devuelva para darle uso legal conveniente.

Firmado: Doctor Leonardo S. Hernández M. Abogado.- Presen-
tada el día de hoy Julio veinte de mil novecientos setenta a -
las diez y treinta y seis minutos de la mañana. Jefatura de Re-
caudaciones del Guayas.- Pase a los Departamentos de Estadísti-
ca y Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones
pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo so-
licitado.- Guayaquil, Julio veinte de mil novecientos setenta.

Firmado: Galo Martínez Franco, Jefe Provincial de Recaudacio-
nes del Guayas.- Hay un sello que dice así: Jefatura Provincial
de Recaudaciones del Guayas.- Proveyó y firmó el Decreto ante-
rior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del
Guayas.- Guayaquil, Julio veinte de mil novecientos setenta.-

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA: En cumplimiento del Decreto
que antecede, y revisando los Archivos de éste Departamento,
certifico: Que el señor doctor Leonardo S. Hernández Martínez,
no es deudor del Fisco, en ésta Jefatura, hasta la presente fe-
cha. Guayaquil, Julio veinte de mil novecientos setenta. Lo -
certifico: Firmado: Carlos Suárez Lacaro, Jefe del Departamento
de Notificaciones. Ventanilla número nueve.-----

DEPARTAMENTO LEGAL.- De acuerdo a lo dispuesto por el se-
ñor Galo Martínez F. Jefe de Recaudaciones del Guayas y una
vez revisados los archivos de este departamento CERTIFICO: -

Que el señor doctor Leonardo S. Hernández Martínez, no tiene
juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha. Guaya-
quil, Julio veinte de mil novecientos setenta.- Lo certifico.-

07

Firmado: Firma ilegible. Secretario.- De conformidad con los
informes presentados por los Departamentos de Estadística y Le-
gal, el señor Doctor Leonardo S. Hernández Martínez, no es
deudor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la
presente fecha.- Guayaquil, Julio veinte de mil novecientos -
setenta.- Firmado: Galo Martínez Franco. Jefe Provincial de
Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello que dice así: Jefatu-
ra Provincial de Recaudaciones del Guayas, -----

Señor Jefe de Rentas Provincial del Guayas.- Jorge Aguirre -
Martínez, a usted respetuosamente solicito: Que se sirva orde-
nar a quien corresponda, que certifique al plé de la presente -
que no adeudo al Fisco por ningún concepto. Hecho que sea, que
se me devuelva para darle uso legal conveniente. Es de Justi-
cia, etcétera. Firmado: Licenciado Jorge Aguirre Martínez.-

Presentada el día de hoy Agosto seis de mil novecientos setenta
a las once de la mañana. Jefatura de Recaudaciones del Guayas:
Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para que una -
vez hechas las debidas verificaciones pase al Departamento de
Secretaría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, Agus-
to seis de mil novecientos setenta. Firmado: Galo Martínez Fran-
co. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello
que dice así: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.-

Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Gale Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, Agosto seis de mil novecientos setenta.- Firmado: Firma ilegible.-----

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA.- En cumplimiento del decreto que antecede y revisado los archivos de este Departamento.

CERTIFICO: Que el señor Jorge Aguirre Martínez, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, seis de Agosto de mil novecientos setenta. Lo certifico.- Firmado: Carlos Suárez Lecaro, Jefe del Departamento de Notificaciones. Ventanilla número nueve.-----

DEPARTAMENTO LEGAL.- Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez revisados los archivos correspondientes, CERTIFICO: Que el señor Jorge

Antonio Aguirre Martínez, no tiene juicio coactivo pendiente de pago en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, seis de Agosto de mil novecientos setenta.- Lo certifico.- Firmado: Alsino Ramírez Estrada, Abogado, Secretario Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas.- De conformidad con los informes presentados por los Departamentos de Estadística y Legal, el señor Jorge Antonio Aguirre Martínez, no es deudor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaquil, Agosto seis de mil novecientos setenta.- Firmado: Gale Martínez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello que dice así: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.-----

Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas.- Ecuador Fernández Madrid C., a usted respetuosamente solicito: Que se sirva ordenar a quién corresponda, que certifique al pló de la presente -

que no adeuda al Fisco por ningún concepto. Hecho que sea, -
 que se mande devuelva para darle uso legal conveniente. Es de -
 Justicia cícotota. - Firmado: Ecuador Fernández Madrid. - Presen-
 ta el día de hoy Agosto seis de mil novecientos setenta a las
 once de la mañana. - Jefatura de Recaudaciones del Guayas. -

Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para que una 08
 vez hechas las debidas verificaciones pase al Departamento de
 Secretaría para que se conceda lo solicitado. - Guayaquil, Agus-
 to seis de mil novecientos setenta. - Firmado: Galo Martínez -
 Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. - Hay un
 sello que dice así: Jefatura Provincial de Recaudaciones del -
 Guayas. - Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo -
 Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Guaya-
 quil, Agosto seis de mil novecientos setenta. -----

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA. - En cumplimiento del decre-
 to que antecede y revisado los archivos de este Departamento.
 CERTIFICO: Que el señor Ecuador Fernández Madrid C. no es -
 deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Gua-
 yaquil, seis de Agosto de mil novecientos setenta. Lo certifi-
 co. Firmado: Carlos Suárez Lecoro. Jefe del Departamento de
 Notificaciones. Ventanilla número nueve. -----

DEPARTAMENTO LEGAL. - Dando cumplimiento a lo ordenado -
 por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez re-
 visados los archivos correspondientes, CERTIFICO: Que el se-
 ñor Ecuador Fernández Madrid Camecho, no tiene juicio coac-
 tivo pendiente de pago en esta Jefatura hasta la presente fecha.-
 Guayaquil, seis de Agosto de mil novecientos setenta. - Lo cer-
 tifico. - Firmado: Alsine Ramírez Estrada. Abogado. Secretario

Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas. - De conformidad con los Informes presentados por los Departamentos de Estadística y Legal, el señor Ecuador Fernández Madrid Camacho, no es deudor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha. - Guayaquil, Agosto siete de mil novecientos setenta. - Firmado: Galo Martínez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. - Hay un sello que dice así: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. -----

Señor Jefe de Recaudaciones de Rentas del Guayas. - Jorge Granizo Pereravis, a usted respetuosamente solicito: Que se sirva ordenar a quien corresponda, que certifique al plé de la presente que no adeudo al Fisco por ningún concepto. Hecho que sea, que se me devuelva para darle el uso legal más conveniente. - Es de Justicia, etcétera. A ruego del peticionario y como su abogado patrocinador. - Firmado: Doctor Leonardo S. Hernández

M. Abogado. - Presentada el día de hoy Agosto ónce de mil novecientos setenta a las tres y cincuenta y cinco minutos de la tarde. - Jefatura de Recaudaciones del Guayas: Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado. - Guayaquil, Agosto once de mil novecientos setenta. - Firmado: Galo Martínez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. - Hay un sello que dice así: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. - Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Guayaquil, Agosto once de mil novecientos setenta. -----

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA. - En cumplimiento del decre

to que antecede y revisado los archivos de este Departamento.
CERTIFICO: Que el señor Jorge Granizo Pereravis, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, once de Agosto de mil novecientos setenta.- Lo certifico.
 Firmados: Carlos Suárez Lecaro. Jefe del Departamento de Notificaciones. Ventanilla número nueve.-----

DEPARTAMENTO LEGAL.- De acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez F. Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez revisados los archivos de este departamento **CERTIFICO:** - Que el señor Jorge Granizo P, no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha.- Guayaquil, Agosto once de mil novecientos setenta.- Lo certifico.- Firmado: Alsiño Ramírez Estrada. Abogado. Secretario Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas.- De conformidad con los informes presentados por los Departamentos de Estadística y Legal, el señor Jorge Pantalón Granizo Pereravis, no es deudor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaquil, Agosto doce de mil novecientos setenta.- Firmados: Galo Martínez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello que dice así: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.-----

Señor Jefe de Rentas del Guayas.- Neptalí Castro Guannio, a usted respetuosamente solicito: Que se sirva ordenar a quien corresponda, que no adeude al Fisco por ningún concepto. Hecho que sea, que se me devuelva para darle el uso legal conveniente. Es de Justicia, etcétera. **A RUEGO DEL PETICIONARIO Y COMO SU ABOGADO PATROCINADOR.**- Firmados: Doctor Leonardo S. Hernández M.- Presentada el día de hoy Agosto once de

mil novecientos setenta a las diez y diez minutos de la ma-
ñana. Jefatura de Recaudaciones del Guayas: Pase a los Depar-
tamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las
debidas verificaciones pase al Departamento de Secretaría pa-
ra que se conceda lo solicitado. - Guayaquil, Agosto once de
mil novecientos setenta. - Firmado: Galo Martínez Franco. Je-

fe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello que
dice así: Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. -
Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Fran-
co, Jefe de Recaudaciones del Guayas. - Guayaquil, Agosto on-
ce de mil novecientos setenta. - Departamento de Estadística. -

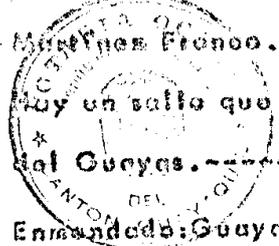
En cumplimiento del decreto que antecede y revisado los archivos
de este Departamento. CERTIFICO: Que Neptalí Castro Guannio,
no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha.
Guayaquil, diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta. -

Lo certifico. - Firmado: Carlos Suárez Lecero. Jefe del Depar-
tamento de Notificaciones Ventanilla número nueve. -

DEPARTAMENTO LEGAL. - De acuerdo a lo dispuesto por el señor
Galo Martínez F. Jefe de Recaudaciones del Guayas y una vez
revisados los archivos de este departamento CERTIFICO: Que
el señor Neptalí Castro G. no tiene juicio alguno pendiente -

de pago hasta la presente fecha. - Guayaquil, Agosto diecisie-
te de mil novecientos setenta. - Lo certifico. - Firmado: Alsino
Ramírez Estrada. Abogado Secretario Departamento Jurídico Ofi-
cina Recaudaciones del Guayas. - De conformidad con los Infor-
mes presentados por los Departamentos de Estadística y Legal,
el señor Neptalí Castro G. no es deudor de impuestos a esta -
Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha. - Guayaquil,

Agosto dieciséis de mil novecientos setenta. - Firmado: Galo
Martínez Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.



Hay un sello que dice así: Jefatura Provincial de Recaudaciones
del Guayas.

Enmendado: Guayaquil-hasta-Norema- veintiséis-en-seis-seis-on-
foceda-mirotos. - Si valen. - Entrellineada. - Si vale. -